



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Resolución Directoral

N° 076-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 30 de abril de 2025.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada **Lic. Enf. JULIA HURTADO ARONE**, contra la Resolución Directoral N° 034-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 14 de marzo del 2025, en lo que respecta a la administrada, por la que resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de destaque de la Unidad Ejecutora – Red de Salud Grau, con destino a la Red de Salud Abancay; el Acta de Instalación de la Comisión de Destaque de la Red de Salud Grau, de fecha 25 de abril del 2025, y el Informe N° 004-2025-COMISION.DESTAQUE-DIRESA/APU, de fecha 28 de abril del 2025, y de más actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau, como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por su parte, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto al destaque prevé: 3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, estando al Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud. Artículo 76° Las acciones administrativas de desplazamientos de personal son las siguientes: d) Destaque. Los requisitos. Condiciones, trámite y niveles de aprobación de los desplazamientos de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

RED DE SALUD GRAU



personal se circunscriben a la normatividad legal vigente, así como a las disposiciones institucionales establecidas sobre la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, de manera concordante establece que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen y que el encargo que se le asigna no genera derechos definitivos, siendo facultad del titular de la entidad determinar su destaque, renovación o finalización, que concuerda con el inciso 123.1 del artículo 123 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 14 de marzo del 2025, se declara improcedente la solicitud de Ampliación de destaque de la Servidora **Lic. Enf. JULIA HURTADO ARTONE**, de la Unidad Ejecutora – Red de Salud Grau con destino a la Red de Salud Abancay;

Que, no conforme con dicha resolución la recurrente interpone recurso de reconsideración dentro del plazo de ley, al respecto la Comisión procede a revisar el recurso apelación de la servidora **JULIA HURTADO ARONE** conforme el Acta de la Comisión de Destaque que se reproduce textualmente: *“Siendo las 04:30 hrs. del día 25 de abril del 2025 se reúnen en las instalaciones de la Red de Salud Grau los miembros titulares de la comisión de destaque de la Red de Salud Grau, con la finalidad de revisar el recurso de reconsideración de destaque de la servidora Julia Hurtado Arone, con registro N°1982-2025 interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N°034-2025-DIR-RSG-DIRESA-AP, mediante la cual se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de destaque de la recurrente a la Red de Salud Abancay, al recurso de reconsideración señala que adjunta nuevo medio probatorio contenido en el informe médico probatorio contenido en el informe médico de cirugía cabeza y cuello de especialista, de ESSALUD Apurímac, por lo que al expresar de la recurrente debiera tenerse en cuenta que actualmente su cónyuge se encuentra en etapa de recuperación, y que la misma está a cargo de su familia compuesta por sus menores hijo y su cónyuge, que de la revisión de los medios probatorios se tiene que, según registro de atención ambulatoria con fecha de vigencia 07 de abril del 2025 se tiene el riesgo quirúrgico hipertrofia grado tres, recomendación de neurólogo de operación por parte de Cardiólogo especialista, así mismo recomienda vigilancia de salud renal (Nefrólogo) en ESSALUD CUSCO riesgo quirúrgico 2/4, continua como portador fecha de abril, así mismo adjunta medio probatorio de Control en Neumología en Cusco 05 de febrero del 2025, adjunta reporte de exámenes auxiliares en el Hospital ESSALUD de Cusco de fecha 08 de febrero del 2025, adjunta también informe médico de noviembre del 2024, en el mismo se precisa las complicaciones de su cónyuge respecto desde el mes de enero del 2024, condición que a raíz de los nuevos medios probatorios evidencia que las afecciones de salud han sido continuas a la fecha, en estado de preparación para una intervención quirúrgica, por lo expuesto la Comisión es de opinión **FAVORABLE** a la ampliación de destaque por salud de familiar directo (cónyuge) de la servidora **JULIA HURTADO ARONE** toda vez que sea confirmado el estado de necesidad de la recurrente no solo de permanecer en la ciudad de Abancay, sino también de sus necesarios traslado a la ciudad del cusco, sin mayor análisis al respecto se debe considerar que la condición de destacado es temporal, siempre que las condiciones que promueven el destaque son de naturaleza transitoria. Sin más agenda culmina la reunión siendo las 05:00 pm. Firman los miembros de la Comisión en señal de conformidad”,* siendo así la decisión de la Comisión de destaque previa evaluación a los documentos presentados por la recurrente;

Que, por todos los fundamentos debe declararse fundada la reconsideración por haberse cumplido con los requisitos y los fundamentos especificados en el numeral 218.2. Artículo 218 y 219 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante informe N° 004-2025-COMISION.DESTAQUE-DIRESA/APU, de fecha 28 de abril del 2025, con registro N° 3507 de mesa de partes, el Administrador y miembro de la Comisión de destaque de la Red de Salud Grau, remite a la Dirección, el acta de instalación de la Comisión de destaque para fines de su formalización bajo acto resolutorio y remisión a la interesada;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

RED DE SALUD GRAU



Que, estando al proveído de la Directora encargada de la Red de Salud Grau, de fecha 29 de abril del 2025, donde comunica para acto resolutivo fundada al recurso de reconsideración con eficacia del 01 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud de Grau;

Que, estando a ello, y en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR y la Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-AP, de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, el Recurso de Reconsideración interpuesta por la administrada Lic. Enf. **JULIA HURTADO ARONE**, contra la Resolución Directoral N° 034-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 14 de Marzo del 2025, que declara improcedente su solicitud de ampliación de destaque, en consecuencia **AUTORIZAR** con eficacia del **01 de mayo del 2025**, la **RENOVACIÓN DE DESTAQUE TEMPORAL** de la Red de Salud Grau, con destino a la Red de Salud Abancay, hasta el **31 de diciembre del 2025**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos de destino de la Red de Salud Abancay, a fin de que remita la percepción de beneficios, las vacaciones que soliciten, así como la asistencia y desempeño efectivo del personal profesional destacado los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, así también la confirmación al tomar conocimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la servidora antes mencionado deberá reincorporarse a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos administrativos que correspondan y a la interesada, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

D. RSG.
U.RR.HH
ESCALAFON
Interesado.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enf. Katherine D. Sullihuasman Segovia
CEL. 627-47
DIRECTORA

